

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CANTUR, S.A.**

Visto el Expediente de Contratación de referencia, la propuesta de adjudicación emitida por la Mesa de Contratación de fecha 22 de febrero de 2024, el Informe Jurídico Favorable a la Resolución de Adjudicación emitido por la técnico jurídico de Cantur, S.A. y el conforme de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. en fecha 14 de marzo de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite la siguiente Resolución con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** – Con fecha 30 de enero de 2024 se emite Informe de Necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Director de Seguridad de Cantur, S.A.

En fecha 30 de enero de 2024 el Director Económico-Financiero de Cantur, S.A., emite informe de suficiencia financiera.

A la vista del Informe de Necesidad y del Informe de suficiencia financiera antedichos, se dicta Resolución de Inicio del Expediente de contratación de referencia por el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A. en fecha 30 de enero de 2024.

En el expediente consta Informe Jurídico favorable a los pliegos de Condiciones particulares del emitido por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

**SEGUNDO.** - En la misma fecha de 30 de enero de 2024 se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, así como se dicta Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación por el Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A.

**TERCERO.** - En fecha 31 de enero de 2024 se publica el anuncio de licitación y los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 15 de febrero de 2024 a las 14:00 horas.

**CUARTO.** - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne en cuarta convocatoria la Mesa de Contratación para proceder a la apertura del Sobre A), acto público de apertura del Sobre B y su resultado y Propuesta de Adjudicación, en su caso, del contrato de referencia, en fecha 22 de febrero de 2024 en cuya acta se recoge lo siguiente:

*“Por la secretaria se informa que en fechas 19, 20 y 22 de febrero, se han suspendido las mesas de contratación previamente publicadas en el perfil del contratante de Cantur, S.A., de la plataforma de contratación del sector público, por no haber llegado la oferta presentada en correos por AXA, previa comunicación en tiempo y forma a Cantur, S.A.*

*A continuación, se informa que el Presidente no ha podido acudir a la reunión delegando la presidencia de la mesa en la directora jurídica de Cantur, S.A., y el Director económico financiero en la encargada de administración del departamento económico financiero de Cantur, S.A.*

*Los miembros presentes en la mesa aceptan en este acto su nombramiento*

*La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y su resultado y apertura del sobre B) en su caso, conforme al PCP del contrato de servicios de seguro de responsabilidad Civil para Cantur, S.A.*

*Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por la Presidenta se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), tres empresas han presentado sus ofertas dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.*

<b>Empresa</b>	<b>Fecha presentación</b>	<b>Hora</b>	<b>Nº registro</b>
WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA	CORREOS: 14/02/2024 CANTUR: 16/02/2024	14:32 10:00	17680
AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS	CORREOS:15/02/2024 CANTUR: 21/02/2024	13:07 13:05	17721
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A	CANTUR: 15/02/2024	13:32	17679

*A continuación, la Presidenta ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) según modelo que figura como anexo VI del pliego o DEUC a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP así como Anexo VIII.*

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCP, es el siguiente:

- ✓ El sobre A) de la licitadora **WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA** presenta Anexo II, III, IV, VIII, IX, X Anexo VI y Deuc.

El anexo VIII se presenta correctamente cumplimentado.

Por los miembros de la mesa se comprueba que en el Anexo VI se ha respondido que ha incumplido sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental. Así mismo se comprueba que en el documento Europeo Único de Contratación presentado conforme al modelo normalizado se ha presentado cumplimentado correctamente. por los miembros de la mesa se acuerda admitir al procedimiento a la mercantil WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA y en caso de resultar propuesto adjudicatario solicitar la documentación acreditativa de tales extremos. El anexo VIII se presenta correctamente cumplimentado.

- ✓ El sobre A) de la licitadora **AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado.
- ✓ El sobre A) de la licitadora **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A** contiene Documento Europeo Único de Contratación y Anexo VIII correctamente cumplimentado.

A la vista de lo anteriormente expuesto., la Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, acuerda:

- Admitir a la licitadora **WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.**
- Admitir a la licitadora **AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.**
- Admitir a la licitadora **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A.**

A continuación, por el Presidente se invita a incorporarse a la Mesa de contratación, por tratarse la apertura del sobre B) de acto público a los licitadores que hubieran acudido al acto, acudiendo el representante de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A y D. Javier Martín a petición de WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.

Seguidamente, por la Presidenta se ordena la apertura del sobre B de la presente contratación:

- El sobre B) de la licitadora **WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.,** contiene:
  - Importe de la franquicia general: TRESCIENTOS EUROS (300€).
  - Importe de la prima:
    - Importe primera anualidad: 79.949,50€
    - Importe segunda anualidad: 79.949,50€
- El sobre B) de la licitadora **AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS.,** contiene:

- *Importe de la franquicia general: CIENTO CINCUENTA EUROS (150€).*
- *Importe de la prima:*
  - *Importe primera anualidad: 88.953,38€*
  - *Importe segunda anualidad: 94.955,07€*

*Por los miembros de la mesa se comprueba que existe una discrepancia entre los importes ofertados en letra y en número para la segunda anualidad, al haber indicado en número el importe de “94.955,7€” y en letra “noventa y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco euros con siete céntimos”.*

*Por la presidenta se informa que en el Anexo I del PCAP se establece: “En caso de discordancia entre el importe expresado en letras y el expresado en números, prevalecerá el expresado en letras.*

*A tenor de lo expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad y de conformidad a lo establecido en el PCAP tener en cuenta la oferta expresada en letras, esto es 94.955,07€*

- *El sobre B) de la licitadora **MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A.**, contiene:*
  - *Importe de la franquicia general: SESICIENTOS EUROS (600€)*

*Por los miembros de la mesa se comprueba que la oferta presentada en el criterio franquicia general es superior a importe máximo establecido en los pliegos.*

*Por la presidenta y asesora jurídica de la mesa se informa que en el pliego de condiciones particulares se establece:*

#### **O CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

*La adjudicación del presente lote se realizará a la oferta económicamente más ventajosa, por aplicación de criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas de conformidad con lo que se establece a continuación:*

##### 1. Criterios cuantificables automáticamente (total 100 puntos):

###### *A. Importe de la franquicia general*

*Obtendrá 20 puntos la oferta que presente un importe económico de franquicia general anual más baja, valorándose las demás en forma proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Puntuación licitador} = 20 \times \frac{\text{oferta económica más baja}}{\text{oferta económica del licitador a baremar}}$$

Se valorará con cero puntos la oferta económica de la franquicia general anual que iguale los **300 euros**, y se excluirán las ofertas de franquicia general anual superior a **300 euros**.

Así mismo, el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público se establece:

**“Artículo 139. Propositiones de los interesados.**

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.”

A tenor de lo anteriormente expuesto, lo miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir a la MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A., al haber superado la oferta presentada para la franquicia general el importe máximo establecido en los pliegos que rigen la licitación. Se comunica al representante de MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A., presente en el acto de la exclusión y del motivo de la misma.

A continuación, se comprueba que las ofertas presentadas por las mercantiles que continúan en el procedimiento no están incursas en presunción de anormalidad.

A continuación, se procede a la puntuación del sobre B de las empresas licitadoras que continúan en el procedimiento, informando la vocal del departamento Financiero de Cantur, S.A., de lo siguiente:

1.- IMPORTE DE LA FRANQUICIA GENERAL

FRANQUICIA		
LICITADOR	IMPORTE MÁS BAJO	150,00
	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>
MAPFRE ESPAÑA CIA DE SEG. Y REASEG.	600,00	EXCLUIDO
BERCKLEY ESPAÑA	300,00	0,00
AXA SEGUROS GENERALES, S.A.	150,00	20,00

2.- OFERTA ECONÓMICA DE LA PRIMA

OFERTA ECONOMICA		
LICITADOR	IMPORTE MÁS BAJO	157.899,00
	PUNTUACION DEL LICITADOR	
	<u>Importe</u>	<u>Puntos</u>
MAPFRE ESPAÑA CIA DE SEG. Y REASEG.	EXCLUIDO	EXCLUIDO

Exp.23.0905.CA.SE.

BERCKLEY ESPAÑA	157.899,00	80,00
AXA SEGUROS GENERALES, S.A.	183.908,45	68,69

### 3.- PUNTUACIONES TOTALES

Teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en los criterios contenidos en el sobre B, las puntuaciones totales son las siguientes:

<b>PUNTUACION TOTAL</b>			
<b>LICITADOR</b>	<b>Franquicia</b>	<b>Of. Económica</b>	<b>TOTAL</b>
MAPFRE ESPAÑA CIA DE SEG. Y REASEG.	EXCLUIDO	EXCLUIDO	EXCLUIDO
BERCKLEY ESPAÑA	0,00	80,00	80,00
AXA SEGUROS GENERALES, S.A.	20,00	68,69	88,69

A la vista del o anteriormente expuesto, la mesa acuerda por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS., por importe de Importe de la franquicia general: CIENTO CINCUENTA EUROS (150€), Importe primera anualidad: 88.953,38€ e Importe segunda anualidad: 94.955,07€ y proceder al requerimiento de AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCAP.

La mesa acuerda delegar en el departamento jurídico de Cantur, S.A, la revisión de la documentación aportada por la empresa licitadora.

Así mismo, los miembros de la mesa acuerdan clasificar en segundo lugar a la mercantil WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de contratación del Sector Público.

Sin otros temas que tratar, se levanta la reunión, siendo las 13:05 h del día de la fecha, se formaliza la presente ACTA de la que como Secretaria, doy fe.”

**QUINTO.** – De conformidad con lo acordado por la Mesa de Contratación, por parte del departamento jurídico de Cantur, S.A., se procede a requerir por correo electrónico la documentación necesaria a la licitadora **AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS** para el contrato de referencia para el que ha sido propuesto adjudicatario, por plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente en el que hubiera recibido la comunicación.

Exp.23.0905.CA.SE.

**SEXTO.** – En fecha 26 de febrero de 2024 y de conformidad con el acuerdo de exclusión adoptado por los miembros de la mesa, se notifica mediante correo electrónico la exclusión del procedimiento a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A., al haber superado la oferta presentada para la franquicia general el importe máximo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

**SÉPTIMO.** – En fecha 28 de febrero de 2024 la mercantil AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, presenta por correo electrónico dentro del plazo conferido al efecto la documentación requerida de conformidad con el apartado III,5 del PCAP.

Revisada la documentación presentada por la técnico Jurídica de Cantur, S.A., se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2LCSP, se ha presentado correctamente.

**OCTAVO.** - En fecha 14 de marzo de 2024 se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Adjudicación por la técnico jurídico y el conforme de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

#### **PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER**

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en D. Luis Martínez Abad, Consejero Delegado y Director General de Cantur, S.A., en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad del 10 de Octubre de 2023, elevado a público mediante Escritura de 13 de Octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Rafael Segura Báez, con el número 1365 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander en fecha 23 de Octubre de 2023, al tomo 1247, folio 142, inscripción 85, con hoja S-5060.

#### **SEGUNDA: - NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP),

Exp.23.0905.CA.SE.

aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP.

### **TERCERA- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

La adjudicación del contrato se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

La adjudicación ha respondido a los criterios de naturaleza económica, previstos en los criterios de adjudicación de la LETRA O del PCP, de conformidad con la propuesta realizada en el Informe de Necesidad que obra en el expediente.

### **CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, al procedimiento concurrieron tres mercantiles, tramitándose el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho del presente informe.

Así, en fecha 22 de febrero de 2024, se reunió la mesa de contratación y tras la apertura del sobre B, se acordó la exclusión de la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A, al haber superado la oferta presentada el importe máximo establecido en los pliegos que rigieron la contratación. A la vista del acuerdo adoptado por los miembros de la mesa, en fecha 26 de febrero de 2024, se procedió a notificar a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGURO Y REASEGUROS, S.A la exclusión de procedimiento.

Igualmente, en fecha 22 de febrero de 2024, los miembros de la mesa una vez realizada la valoración y puntuación de las dos ofertas que continuaban en el procedimiento acordaron por unanimidad identificar como la oferta más ventajosa calidad-precio a favor de la formulada por la empresa AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por importe de la franquicia general: CIENTO CINCUENTA EUROS (150€), Importe primera anualidad: 88.953,38€ e Importe segunda anualidad: 94.955,07€ y proceder al requerimiento de AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y

Exp.23.0905.CA.SE.

REASEGUROS para que aporte en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación indicada en el apartado III,5 del PCAP.

En esa misma reunión se clasificó en segundo lugar a la mercantil a la mercantil WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.

A la vista de lo anteriormente expuesto, en fecha 22 de febrero de 2024, desde el departamento jurídico de Cantur, S.A., se requirió a la mercantil AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS para que en el plazo de diez días hábiles desde el requerimiento presentara la documentación establecida en el apartado III.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En fecha 28 de febrero, dentro del plazo otorgado al efecto, la mercantil AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, mediante correo electrónico presenta la documentación requerida.

Revisada la documentación presentada por la licitadora por la técnico Jurídica de Cantur, S.A. se comprueba que la documentación requerida de conformidad con lo dispuesto en el apartado III, 5 del PCP, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 150.2 LCSP , se ha presentado correctamente.

**QUINTA.** - Por tanto, a tenor de la propuesta de la mesa de Contratación de fecha 22 de febrero de 2024, habiendo sido requerido el candidato propuesto para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación preceptiva según el Pliego de Condiciones Particulares, habiéndose aportado la misma dentro del plazo indicado correctamente, y de acuerdo a lo expuesto en los Antecedentes de Hecho de la presente resolución

#### **RESUELVO**

**Primero:** ADJUDICAR el CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA CANTUR, S.A., a la licitadora AXA SEGUROS GENERAL SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A por el precio total y máximo de CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO(183.908,45€), IVA EXCLUIDO, de conformidad con la oferta presentada, esto es primera anualidad del contrato por importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (88.953,38€) e importe de la segunda anualidad NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS Y SIETE CENTIMOS DE EURO (94.955,07€) y por importe de la franquicia general de CIENTO CINCUENTA EUROS (150€), y de conformidad con los pliegos que rigieron la licitación, por ser la misma ajustada a derecho.

**Segundo:** Clasificar en segundo lugar a la mercantil WR BERKLEY EUROPE AG SUCURSAL EN ESPAÑA.

Exp.23.0905.CA.SE.

**Tercero:** Disponer que se proceda a la notificación de la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

**EL CONSEJERO DELEGADO Y DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.**

**Fdo. Luis Martínez Abad**

Contra la resolución que se dicte cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en los lugares establecidos en el art. 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en el registro del Órgano de Contratación o en el tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita esta resolución o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al recibo de la resolución.